

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

Se da inicio a la sesión de Consejo Directivo N° 057-10 celebrada el lunes 9 de agosto de 2010, al ser las 11:15 p.m. con el siguiente quórum:

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente  
Lic. Jorge Vargas Roldán, Vice Presidente  
Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Secretaria  
Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora  
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Directora  
Licda. Isabel Muños Mora, Directora

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General  
MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General  
Lic. Berny Vargas Salas, Asesor Jurídica  
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

***ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:***

El señor Presidente da lectura del orden del día y lo somete a votación.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

***ARTÍCULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:***

***2.1. VARIOS.***

No se presentan asuntos en el presente punto de agenda.

***2.2. ANÁLISIS DE LA INVITACIÓN PARA QUE UN (A) FUNCIONARIO (A) PARTICIPE EN EL CURSO “PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL MEDIANTE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2010, A REALIZARSE DEL 04 AL 28 DE OCTUBRE DE 2010, EN WEITZ CENTER, REHOVOT ISRAEL, SEGÚN OFICIO P.E. 617-08-2010.***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

El Dr. Fernando Marín en relación con el punto de agenda en mención, somete a votación la propuesta para autorizar al Lic. José Miguel Salas Díaz, funcionario del Área de Planificación Institucional, para que participe en el curso denominado “Promoción del Desarrollo Local, mediante Planificación Estratégica” del 2 al 28 de octubre del presente año incluyendo los días de traslado. Asimismo la autorización del pago del boleto aéreo y sus respectivos impuestos de salida, de acuerdo a las sumas indicadas de conformidad con lo estipulo el Reglamento de Gastos de Viaje y Transportes para Funcionarios Públicos vigentes.

Los señores Directores en relación con la propuesta anterior, manifiestan que están de acuerdo en que el Consejo Directivo envíe a capacitar a los funcionarios en Áreas propias de la Institución, también expresan su apoyo a la propuesta planteada por el señor Presidente Ejecutivo, por la claridad que tiene sobre las necesidades y la visión institucional.

La Licda. Mireya Jiménez manifiesta que le parece que la Institución capacite a los funcionarios jóvenes, porque están con toda la energía para hacer los cambios que se necesita hacer en la Institución.

La Licda. Isabel Muñoz hace la aclaración en el sentido, que no está en contra que el señor Presidente haya escogido al Lic. José Miguel Salas para que asista al curso, no obstante piensa, que si se quieren cambios fuertes con las señoras Gerentes Regionales; con toda la labor que la Institución tiene que realizar como es la Red de Cuido etc., cree que es mucho mejor pensar en personas que tienen años de ser funcionarias, donde se les va a estimular para que sigan creciendo y tengan los deseos de continuar trabajando con el IMAS.

Al ser las 11:28 a.m. ingresa a la Sala de Sesiones la Licda. Mayra González.

Con respecto al tema en discusión la Lic. Rose Mary Ruiz, sugiere que el funcionario que se designe para que participe en el referido curso a su regreso realice un taller en el que exponga los conocimientos adquiridos en el referido curso a las Gerentes Regionales y a los funcionarios del Área de Planeamiento Institucional, tomando en cuenta que el área donde labora el funcionario que se propone es estratégica para la atención que se brindará a las comunidades saludables, solidarias y seguras, por lo que las Gerentes Regionales debería tener esa capacitación para socializar el aprendizaje.

El señor Presidente Ejecutivo manifiesta que no le molesta escuchar criterios distintos. Comenta que la oferta que les hizo la Embajada fue muy prematura, por lo que va a tomar en cuenta que en una próxima participación de un funcionario, se va a hacer un proceso de selección.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

Sugiere agregar a la propuesta de acuerdo la observación de la Licda. Rose Mary Ruíz, y se modifique el monto del pago del Boleto por \$2.065.00.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mayra González León y Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 289-10***

- 1- Autorizar al Lic. José Miguel Salas Díaz, para que participe en el curso denominado “Promoción del Desarrollo Local mediante la Planificación Estratégica 2010”, a realizarse en ***WEITZ CENTER, REHOVOT ISRAEL***, del 02 al 28 de octubre del 2010, incluyendo los días de traslado.
- 2- Autorizar el pago del boleto aéreo y sus respectivos impuestos de salida, por un monto de \$2.065, de conformidad con lo que estipula el Reglamento de Gastos de Viaje y Transportes para funcionarios públicos de la Contraloría General de la República vigente, los cuales quedan sujetos a la correspondiente liquidación.
- 3.- Se Instruye al Licenciado José Miguel Salas Díaz que a su regreso realice un Taller para conocimiento de las Gerentes Regionales y los funcionarios del Area de Planeamiento Institucional en donde se expongan los conocimientos adquiridos en el referido curso.

A solicitud del Dr. Fernando Marín los señores Directores declaran en Firme el anterior acuerdo.

***2.3.- ANÁLISIS DE LA RENUNCIA AL CARGO DEL SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS, PLANTEADA ANTE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA, POR EL LIC. JORGE BALDIOCEDA CASTRO, MEDIANTE OFICIO DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y QUE RIGE A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2010, SEGÚN OFICIO PE-575-07-2010 Y SGR-120-09-2010:***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

El señor Presidente Ejecutivo se retira momentáneamente de la Sala de Sesiones al ser las 11:35 a.m.

El Lic. Jorge Vargas se refiere al oficio suscrito por el Lic. Jorge Baldioceda, referente a su renuncia al cargo de Subgerente de Gestión de Recurso menciona que hay dos situaciones que están a la vista y que se deben de decidir: una que formalmente en tanto que corresponde al Consejo Directivo el proceder a aceptar o no la renuncia en virtud de que este Organismo es el que tiene la potestad de nombrar, sin embargo el Lic. Baldioceda remite el día 26 de julio su renuncia a la Presidencia Ejecutiva pero es conocida por este órgano hasta la sesión del día de hoy 9 de agosto y su intención de dejar el puesto es a partir del 15 de agosto. El tiempo brindado a este órgano para decidir no está en los términos acostumbrados dentro del concepto de preaviso. Por otra parte, hay una nota adicional de 5 de agosto del presente año, dirigida al Consejo Directivo, en la cual además de comunicar su interés de renunciar a la Subgerencia a partir del 15 de agosto, solicita que este órgano le exonere de las responsabilidades que se derivan de la ruptura unilateral del contrato. En esos términos solicita la opinión tanto de la Asesoría Jurídica como de la Auditoría Interna.

El Lic. Berny Vargas sobre el tema que los ocupa, manifiesta que existe una responsabilidad en el caso de contratos a plazo fijo, y cuando eso sucede la parte que finaliza su contrato por situaciones personales, si se ve sujeto a una indemnización y en el caso que fuera el IMAS, corre para cualquiera de las partes.

Agrega que queda a entera discrecionalidad del Consejo Directivo, el aceptar o no la pretensión que somete el Lic. Jorge Baldioceda.

La Licda. Mireya Jiménez referente al presente asunto, solicita la opinión del señor Auditor Interno y del Asesor Legal, sobre la nota a que se refirió el Lic. Jorge Vargas.

El Lic. Edgardo Herrera al respecto manifiesta que lo que puede señalar es que el Consejo Directivo es el que nombró al Lic. Jorge Baldioceda en ese cargo por lo que le corresponde analizar la renuncia o la remoción de estos puestos.

Agrega que como lo ha señalado para muchos aspectos que son analizados en el Consejo Directivo, para resolver tiene que contar con elementos de juicio, discutir y valorar cada uno de ellos y tomar la decisión.

En primera instancia el Lic. Jorge Baldioceda está comunicando en el oficio que se acoge a la pensión, que es un derecho legal y el tema es analizar cuál es la responsabilidad que el

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

Consejo Directivo pretende incoar hacia él, porque si lo que requiere para aceptar la renuncia es que presente un informe se podría hacer. De acuerdo con la Ley de Control Interno y las modificaciones que se han realizado, debe de presentar un informe final de gestión antes de retirarse de la Institución, que debe de ser valorado por las instancias a quienes se remite.

Opina asimismo, que el señor Presidente Ejecutivo como la máxima autoridad de la Institución debería referirse a cómo gestionó las funciones que están a cargo del Lic. Jorge Baldioceda, si no existe algún problema y con base en eso el Consejo Directivo tome una decisión.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que formalmente coincide desde el punto de vista de la Auditoría, es una decisión personal y por tanto el Lic. Jorge Baldioceda comunica oficialmente a la Presidencia Ejecutiva de que se va a acoger a su pensión, por lo que tienen dos opciones, aceptar o no la renuncia.

Sugiere para efectos de aclarar, que se le acepte la renuncia y el tratamiento de la descarga de responsabilidades, se de contra una presentación del Lic. Jorge Baldioceda, a este Consejo, donde explique en qué condiciones salió de Asignaciones Familiares y tramitó su pensión.

La Licda. Mayra González se refiere a la propuesta realizada por el Lic. Jorge Vargas y pregunta, como se va a aceptar la renuncia sin haber hecho la investigación. Le parece, que se debe de proceder, en primer lugar, solicitando al Asesor Jurídico que presente un informe, debido a que las señoras Directoras más recientes, desconocen la forma en que fue contratado y si se cometió ese grave error en el sentido, que en la Administración no puede haber continuidad.

También menciona que se debe de recordar que la administración es continua y los errores de los antiguos directores, caen en la nueva Junta Directiva.

Reitera que se haga la investigación a efecto de contar con una certeza legal, de qué manera fue contratado, si se le pagaron las prestaciones anteriores y de qué manera ingreso a su nuevo puesto, para posteriormente si todo está bien, que desea que así sea, por ser un señor muy apreciado además de una excelente persona y posteriormente se le aceptaría la renuncia y además en ese momento se vería quien lo va a suplir interinamente.

La Licda. María Eugenia Badilla en relación con el presente tema, señala que al haber recibido el señor Presidente Ejecutivo el oficio referente a la renuncia del señor Baldioceda, lo remite al Consejo Directivo y se dan por enterados. Por otra parte, el Consejo Directivo tiene la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

discrecionalidad de aceptarlo o no. Sin embargo, como lo indica el señor Auditor, tiene todo el derecho legal de acogerse a una pensión.

Agrega que si todo queda en regla, tomando en cuenta que personalmente tiene el privilegio de conocer que el Lic. Jorge Baldioceda es una excelente persona, le parece muy importante, no obstante, si se presenta alguna implicación legal en lo que se denomina indemnización, deben de ordenarla.

Añade al respecto, que le preocupa que el tema tiene un término al 15 de agosto del presente año, y el Consejo Directivo, excepto que se reúna extraordinariamente o solicitar prolongar la solicitud al 30 de marzo.

La Licda. Isabel Muñoz manifiesta que concuerda con la propuesta de la Licda. Mayra González, en razón que las compañeras que recién ocupan el cargo de Directoras del Consejo Directivo, tienen que conocer muy bien todos los elementos e investigaciones con anterioridad a resolver sobre este asunto.

Recalca que en el poco tiempo que tiene de conocer al Lic. Jorge Baldioceda, lo caracteriza su embestidura, por lo que considera que es una persona totalmente honesta. Cree que no ha pensado en nada de lo que no sea estrictamente correcto, por lo que da fe de su trayectoria a través de los años, motivo por el cual pueden estar tranquilos.

El Lic. Berny Vargas indica que entre las inquietudes que escucha, le parece que la Asesoría Jurídica no es la instancia conveniente o idónea para poder dar ese informe, porque muchos de los hechos que se han visto relacionados con el Lic. Jorge Baldioceda, los conoció hace aproximadamente 10 días, y para poder realizar un informe cree que la persona adecuada sería el Lic. Baldioceda al cual se le podrían hacer llegar las consultas.

Agrega que la Asesoría Jurídica preparó un criterio a la Unidad de Recursos Humanos, y en el mismo se dijo, que luego de haber investigado en la Procuraduría General de la República, en el Ministerio de Trabajo y en jurisprudencia judicial administrativa, se llegó a la conclusión que toda esa fuente de derecho es un informe que dice que cuando se recibe el derecho de cesantía, la persona si quiere volver a trabajar en un puesto remunerado en el Estado, se tiene que reintegrar. En ese sentido se hizo la aclaración al Lic. Jorge Baldioceda, porque esa fue la pregunta y así se le respondió. Explica que la pregunta se la hizo la Unidad de Recursos Humanos, a quien le llegó la gestión del Lic. Baldioceda Castro y del Ministerio de Trabajo, por lo que desconoce de los antecedentes.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

Por lo anterior, recalca que la Asesoría Jurídica no es la unidad más conveniente para elaborar ese informe.

La Licda. Rose Mary manifiesta que al no contar con los criterios correspondientes, opina que le parece que se solicite a la Unidad de Recursos Humanos un informe de los antecedentes de la contratación del Lic. Jorge Baldioceda y a la Asesoría Jurídica para que responda qué procede en el caso que se solicita el rompimiento del contrato por parte de la persona que solicita la renuncia.

Por otra parte piensa, que no se puede decir que el IMAS no se va a haber afectado, es una persona excelente, lo que se debe de analizar es si se considera el no darle el pago de indemnización.

Aclara que no es porque el Consejo Directivo crea que no tiene derecho, si no es porque se requiere tener los elementos tanto de la Unidad de Recursos Humanos como de la Asesoría Jurídica, de acuerdo al Artículo 31, y el otro aspecto es esperar para tomar la decisión.

El Lic. Edgardo Herrera con el ánimo de contribuir a que el Consejo Directivo pueda tomar la mejor decisión con respecto a este tema, señala como lo dijo anteriormente, que el Consejo Directivo fue el que nombró al Lic. Jorge Baldioceda. Piensa que debería de estar presente y que los señores Directores le hagan las consultas que requieren y aclarar los términos que deseen manifestar.

Recalca que al tema de la renuncia ya se refirió anteriormente, en el sentido de que es discrecional del Consejo Directivo aceptarla o no, y la fundamentación que él hace es que se va a acoger a la pensión, por lo que a los señores Directores les corresponde aceptar o no la renuncia.

Sobre la indemnización que él solicita que se le dispense, en los contratos a plazo indefinido señala que viene siendo similar a lo que se denomina como preaviso. En nombramientos a plazo fijo, indica que el trabajador debe indemnizar si renuncia antes del plazo y el patrono también puede renunciar a ese preaviso.

Explica que la manera en que el patrono valora ese aspecto, es si éste no tiene problemas para sustituir al trabajador y si no le afecta en sus operaciones, renuncia a esta indemnización del funcionario que establece el Artículo 32 del Código de Trabajo. Si fuera el patrono el que está dando por roto el contrato de trabajo, el funcionario puede solicitarle los derechos que tiene con respecto a ese tema.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

Es decir que lo que establece el Artículo 31 y 32 viene siendo similar al preaviso, porque se trata de una indemnización y lo que se valora es el perjuicio que tiene la institución para ocupar a una persona y que no afecte las operaciones de la Institución y es lo que el Consejo Directivo debe de valorar.

Agrega que si al no disponer del Lic. Jorge Baldioceda en el cargo, afecta la buena marcha de la institución, es un aspecto que se debe de analizar y valorar para decidir si se acepta que no indemnice la Institución y suponiendo que se determinara que el IMAS no se afecta, lo lógico es no cobrarle esa indemnización y si se demostrara que sí se afecta lo que habría que hacer es no dispensarlo de ese pago.

El otro tema a que quiere referirse es que el Lic. Jorge Baldioceda le comentó verbalmente que él recibió la cesantía en el anterior trabajo, y para que el Consejo Directivo pueda tomar una decisión, lo que procede es que si un funcionario recibió la cesantía y quiere reintegrarse a la Administración Pública debe de reintegrar el equivalente a un mes por cada año recibido.

Menciona que existen pronunciamientos de la Procuraduría General, que el funcionario lo que tiene que hacer es reintegrar la cesantía a la Institución que se la canceló, y en este caso el Lic. Baldioceda aparentemente no lo ha devuelto. Agrega que el tema es que si el funcionario no hubiera recibido la cesantía, al renunciar el IMAS tendría que cancelársele todos los años a que tenga derecho, pero como ya aparentemente la recibió y si la Administración tiene conocimiento de esa situación, el IMAS no le tendría que pagar la cesantía, sino que únicamente el tiempo que laboró para la Institución. Es decir, que por los casos que se han analizado anteriormente en la Auditoría Interna, no es un nombramiento viciado de nulidad, lo que establece la Ley de Equilibrio Financiero es que debe de reintegrar la cesantía.

Reitera que no considera que haya un problema legal o de nulidad y en todo caso, el sujetar la resolución del Consejo Directivo a que se haga una investigación, equivale a no aceptar la renuncia por el tiempo en que él la está proponiendo.

La otra opción que se plantea, en el sentido de que se le acepte la renuncia a partir del 30 de agosto, le parece que no es procedente debido a que la renuncia de él es a partir del 15 de agosto, y si el Consejo unilateralmente la traslada a otra fecha equivaldría en su criterio a un despido.

El Lic. Jorge Vargas considera que el Lic. Edgardo Herrera se extralimitó en sus consideraciones como Auditor, porque está entrando en temas de fondo, sobre un caso que se está viendo en el Consejo Directivo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

Agrega que le preocupa sobremanera, que gracias a que se planteó algunas inquietudes surgieron en testimonio del abogado y del auditor, conocimiento de antecedentes de esta situación que es sumamente delicada.

Opina que el hecho que se haya procedido a nombrar a una persona que aceptó haber sido liquidado con pago de prestaciones de una entidad del Estado, y entrar a laborar en la Institución es absolutamente ilegal.

Aprovecha para consultar al señor Asesor Jurídico que tiene que ver con las fechas ciertas, en el sentido que existe una nota de fecha 26 de julio, donde el Lic. Jorge Baldioceda le comunica al Señor Presidente Ejecutivo su intención. Desde el punto de vista legal formal, es hasta el 5 de agosto donde él le remite al Consejo Directivo, la información de que el desea renunciar.

Opina que desde el punto de vista de fecha cierta, si se acepta el 5 de agosto como presentación para ser considerado por el Consejo, señala que cuentan con un lapso de conocimiento. Pregunta en este caso si el tiempo de comunicación al Órgano que lo nombró, debería de ser con el mes de preaviso.

Manifiesta que desde el momento, en que fecha cierta es esta sesión en que se está conociendo por primera vez la gestión, tienen un lapso de 30 días para poder resolver, y esa es la consulta estrictamente legal. Cree que se puede resolver que se conoce a esta fecha la gestión del señor Subgerente y que a respuesta se le puede decir que quieren conocer su gestión de renuncia en un lapso razonable para poder analizarla y tomar decisiones y no están obligados a tomar decisiones el día de hoy, porque no están jugando con las fechas correctas y el hecho que se haya remitido una nota de fecha 26 de julio al Presidente Ejecutivo, no obliga, debido a que el Consejo Directivo es un órgano que toma decisiones a partir de este momento.

Pregunta al Lic. Berny Vargas, si es cierto como lo es, de que la fecha cierta de la presentación de renuncia del Lic. Jorge Baldioceda es a partir de esta fecha, y si se cuenta con un lapso para poder resolver amparados al Código de Trabajo que es el que norma estas relaciones y de paso darse tiempo para que en una sesión que debe de estar presente para que explique las implicaciones que tiene tanto en términos de su terminación, como de las consecuencias que esto genere desde el punto de vista de esos datos que se han agregado testimonialmente en el

Consejo Directivo, de que había sido liquidado y había sido recibido prestaciones, porque este implicaría serias responsabilidades si se acepta la renuncia en este acto. Es decir, personalmente no va a ceder en el tanto no tenga claridad de los antecedentes de nombramiento y las consecuencias ni acepta la renuncia, ni concede la exoneración.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

El Lic. Berny Vargas responde que la pregunta está conllevando implícitamente la respuesta, tal y como se está planteando. Debe de decir que el Consejo Directivo, se da jurídicamente en conocimiento del tema a partir del día de hoy. No obstante, la serie de intervenciones que se han generado el día de hoy, lo llevan a hablar de 4 temas que le parecen trascendentales que se retomaron en diversas intervenciones, como es la irrevocabilidad de la renuncia, que de lo que leyó no lo dice, en tal sentido, el Consejo Directivo tiene la discrecionalidad de definir si la acepta o no.

En lo que respecta a la indemnización, si bien es cierto este tema tiene un cierto parentesco al preaviso en sus bases no es exactamente lo mismo. Se trata de un contrato a plazo determinado, por lo que tiene una particularidad en cuanto a los extremos laborales en caso de terminación irregular o anormal. Cuando se trata de la terminación normal, es porque se cumplió hasta el plazo establecido, no obstante, existen causales en las cuales por una u otra parte, el contrato puede darse por finalizado.

En este caso, en apariencia se trata de una renuncia y como es un contrato a plazo definido, el término de indemnización más no es por el plazo que él ha estado laborando en el IMAS, si no más bien por lo que le hace falta de completar.

Si debe de decir, que el único aspecto en el cual la Asesoría Jurídica ha tenido contacto con el tema ha sido el criterio que solicitó Recursos Humanos y no ha observado o por lo menos documentalmente no le consta el pago o reintegro de un extremo u otro, es decir, que si se pagó por el Lic. Jorge Baldioceda, personalmente no ha visto ningún documento, pese a que él lo haya dicho, y si lo reintegró tampoco lo ha dicho.

Agrega que en el momento en que se nombró en el Consejo Directivo, para su persona aunque la Licda. Isabel Muñoz si lo escuchó, personalmente lo desconoce, y es un hecho nuevo hasta hace pocos días.

Redundando en el tema principal, el Consejo Directivo está enterándose del tema hasta el día de hoy.

La Licda. Margarita Fernández explica que el Área de Recursos Humanos, le solicitó al Lic. Jorge Vargas si había reintegrado algún dinero, al respecto no ha visto la respuesta para tener constancia que efectivamente recibió un cheque o depósito.

El Lic. Jorge Vargas a raíz del criterio emitido por la Asesoría Jurídica, dado que la renuncia no es irrevocable, señala que puede ser considerada por el Consejo Directivo, de no aceptarla,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

en tanto no se aclaren las dudas que existen en términos del pago de las prestaciones a la salida del Lic. Jorge Baldioceda de Asignaciones Familiares, debido a que él fue nombrado casi inmediatamente al puesto del IMAS, lo cual tiene implicaciones legales que desde el momento en que se conoce no pueden obviarlos, y que tiene que ser mediante una constatación documental de recursos humanos.

Sugiere asimismo, que este tema sea tratado con el señor Subgerente para que explique al respecto, para tomar decisiones en términos de aceptación o no de la renuncia, o si se le otorga o no la exoneración de las responsabilidades por la ruptura unilateral del contrato, por lo que en consecuencia sugiere no se decida en este Consejo Directivo, partiendo que la fecha cierta de conocimiento es a partir de este momento y tienen que decidir tranquilos y con todos los elementos que se derivan de esta gestión.

El Lic. Edgardo Herrera manifiesta que haciendo uso de las competencias que le otorga la Ley General de Control Interno, quiere manifestarse en relación con lo que señaló el señor Vicepresidente, en el sentido que su persona se extralimitó, aclara que lo que hizo fue referirse a varias consultas que se le hicieron, emitió los consejos que consideró pertinentes analizando y valorando el tema en relación con conocimientos que la Auditoría tiene de otros casos estudiados, y en ningún momento considera que se haya extralimitado, salvo que se le indique expresamente en qué lo hizo, sino es en asesorar a este Consejo Directivo.

La Licda. Mayra González en relación con el tema en discusión, no piensa que el Lic. Edgardo Herrera se haya extralimitado, pero si difiere de sus argumentos, no está de acuerdo con el hecho que no se le acepte el día de hoy la renuncia al Lic. Jorge Baldioceda, sea una causal de despido, lo cual es totalmente contrario a lo que establece el código de trabajo y en segundo lugar, que el Lic. Baldioceda Castro presente una certificación de FODESAF, para ver cuales fueron los rubros que se les pagaron, si se pagó o no la cesantía, debidamente certificados para que queden constando en el Consejo Directivo y se tome la decisión respectiva.

La Licda. Rose Mary Ruiz en relación con el tema en discusión, propone lo siguiente: “Posponer la determinación considerando que no hay suficientes elementos para tomar la decisión: Considerar la necesidad de tener información de la contratación que se hizo del Lic. Jorge Baldioceda Castro. Solicitar a Desarrollo Humano un informe de esa situación, y un criterio de la Asesoría Jurídica que indique qué implicaciones tiene para este Consejo Directivo decidir aceptar o no la propuesta del Lic. Jorge Baldioceda, de que se le exonere de la responsabilidad por la contratación finalizada antes de tiempo”.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

El Lic. Jorge Vargas somete a votación la anterior propuesta de acuerdo.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mayra González León y Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 290-10***

Posponer la decisión de la renuncia planteada por el Lic. Jorge Baldioceda Vargas, Subgerente de Captación de Recursos, por no contar este Organismo Colegiado con suficientes elementos.

Instruir al Área de Desarrollo Humano brindar un informe relacionado con la contratación que se hizo del Lic. Jorge Baldioceda Castro.

Instruir a la Asesoría Jurídica, que emita un criterio, que nos indique sobre las implicaciones que podría tener este Consejo Directivo, el decidir aceptar o no la propuesta del Lic. Jorge Baldioceda, de que se le exonere de la responsabilidad por finalizar el contrato antes de tiempo.

A solicitud del Vicepresidente los señores Directores declaran en Firma el anterior acuerdo.

La Licda. Rose Mary Ruiz opina que se solicite a la Gerencia General que le informe al Lic. Jorge Baldioceda, las inquietudes de los señores Directores y las razones por las cuales no se ha tomado la decisión el día de hoy y que se hará en la próxima sesión y a su vez invitarlo para que participe.

***2.4.- ANÁLISIS DEL OFICIO DE RESPUESTA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA. STAP-0379-2010, SUSCRITO POR LA LICDA. MAYRA CALVO CASCANTE, REFERENTE A LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CD 244-10, INCISO 1, SEGÚN OFICIO P.E. 619-08-10:***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

El Lic. Jorge Vargas solicita la anuencia para que ingrese a la sala de sesiones la Licda. Yamileth Céspedes, Coordinadora Área de Planificación.

Los Directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresa la Licda. Yamileth Céspedes.

La Licda. Yamileth Céspedes manifiesta que mediante oficio No.119 la Autoridad Presupuestaria le solicitó a la Presidencia Ejecutiva aclarar el incumplimiento de dicha meta, por lo que la Presidencia del IMAS respondió que de los indicadores presentados por el IMAS, uno se ubica en la categoría “meta cumplida parcialmente”, la meta fue planteada sobre una base de costo de mercadería vendida que no era real y que el error se dio por un problema informático que ya fue corregido para el 2010.

La Secretaría de la Autoridad Presupuestaria emite nuevamente un oficio al Consejo Directivo, donde señala dos disposiciones finales, que en un plazo no mayor de tres días hábiles posterior al recibo del presente, informe sobre las medidas internas para que la situación no se repita a futuro y se adjunte un calendario. De igual forma que en el plazo de dos meses informe acerca de las acciones que realizará para la aplicación del régimen de responsabilidad que se establece en los artículos 107 y siguientes de la Ley 8131, producto del incumplimiento parcial.

Se concluye que mediante el oficio No.265 se procedió a brindar las explicaciones de los motivos tecnológicos, productos de configuración del sistema informático, indicándose además que se ya habían tomado las medidas correctivas para el año 2010. Razón por la cual se considera que no procede la elaboración de una calendarización como lo estipula la Secretaría Técnica porque ya fue corregido el error. Con respecto a los dos meses de informar en ese despacho acerca de las acciones que realizará para la aplicación del régimen de responsabilidad que se establece en los artículos 107 y siguientes de la ley 8131, por lo que analizando la Ley de Administración Pública en el artículo 110, inciso j), dice: “ De lo anterior se desprende que la responsabilidades por el incumplimiento total o parcial de metas...”, estás son gravemente injustificado, es decir, que si la meta no se hubiera justificado en su momento, si amerita que el Consejo Directivo, tome las acciones correspondientes, pero realmente en el informe se justificó y luego se envía una nota que es un error informático que ya se corrigió.

Considera que al no ser gravemente injustificado no acarrea a la Institución responsabilidad, toda vez que en el momento que la misma Autoridad Presupuestaria solicitó explicaciones sobre los motivos, la Presidencia Ejecutiva del IMAS procedió a brindar la justificación por el

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

incumplimiento parcial y de inmediato se procedió a corregir el sistema informático que se utiliza para el cálculo de las utilidades de acuerdo a las ventas obtenidas. Igualmente se indica que la situación que se dio en su momento no afectó a los recursos que se destinan a la población beneficiaria, porque los recursos del 2009 se proyectan para el 2010, es para posibles beneficiarios, las familias en este momento no están recibiendo ese dinero, sino que esa utilidad va a ser reflejada en el 2010.

De acuerdo a lo anterior, al haberse justificado y corregido en su momento los motivos por los cuales se dio el incumplimiento parcial de metas y que además por las consideraciones en la cual se estableció que no afectó a nuestra población, se considera que no procede aplicar el régimen de responsabilidad que establece en el inciso j) del artículo 110 de la ley 8131.

Seguidamente el master Edgardo Herrera, le consulta a la Licda. Yamileth Céspedes que le gustaría se le indique a este Consejo Directivo, quién del personal técnico preparó este oficio.

La Licda. Yamileth Céspedes, indica que en primera instancia ella podría delegarlo a un funcionario técnico, pero en este caso dado que era una solicitud del Presidente Ejecutivo y por la cantidad de trabajo que hay en el Área de Planificación, no lo pudo delegar a ningún funcionario, por lo que le queda la duda de la pregunta.

El señor Auditor Interno señala que hizo la consulta para efectos de la resolución que vaya a tomar el Consejo Directivo, para dar la recomendación que personalmente considere pertinente.

La Licda. María Eugenia Badilla solicita a la Asesoría Jurídica se aclare el último párrafo que dice “De acuerdo a lo anterior al haberse justificado y corregido en su momento los motivos por los que se dio un incumplimiento parcial de metas, y que además por las consideraciones dadas en la cual se estableció que no se afectó a nuestra población, se considera que no procede el régimen de responsabilidad que se establece concretamente en el inciso j) del artículo 110 de la Ley 8131.”

El Lic. Berny Vargas manifiesta que la solicitud que se hizo en su momento, era para que se valoraran la especie fáctica y determinar si existía alguna responsabilidad, la administración hizo ese análisis y no vio necesario abrir ningún procedimiento disciplinario. Considera que se cumplió con lo requerido.

El señor Auditor Interno manifiesta que está nota de la Autoridad Presupuestaria conlleva la eventualidad de establecer responsabilidades por el supuesto incumplimiento de las metas

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

planteadas en el Plan Operativo Institucional, por lo que el establecimiento de responsabilidades conlleva a identificar a los responsables, por esa razón hizo la consulta de quién preparo el oficio, porque podría ser que un funcionario que eventualmente pueda tener responsabilidad, haya participado en la elaboración del documento, es fundamental para analizar la procedencia o no y así el Consejo Directivo dictaminar al manera de responder a la Autoridad Presupuestaria.

Señala que desde el inicio de este tema ha coincidido, le parece que el incumplimiento de la meta de alguna manera era lógico, porque se había fundamentado en un calculo erróneo, si eso es así, no puede ser que sea un incumplimiento justificado, porque es producto de un error, diferente es que la meta haya sido adecuada y correctamente definida y que se incumpla sin justificación y ahí si establece la ley responsabilidad, tal vez no se le explico ampliamente a la Autoridad Presupuestaria de cómo fue que se determino la meta, en que supuesto se baso para que ellos entiendan.

Con respecto al oficio en análisis, le parece que el párrafo penúltimo lo que hace es una afirmación de lo que se quiere negar en la parte que dice: "...Igualmente se indica que la situación que se dio en su momento, afecta los recursos económicos que se destinan a la población beneficiaria." y aquí se dijo lo contrario, cree que falta un "no" antes de "afecta".

El master Edgardo Herrera señala que le parece que la explicación que hizo la Licda. Yamileth Céspedes sobre este tema, es un poco simple, ya que analizó la nota de la Autoridad Presupuestaria y difiere en el sentido de que no se afecta. Opina que si se afecta, porque en el tanto se vean desmejorados los ingresos a Tiendas Libres; así en esa misma proporción se verán afectados los eventuales beneficiarios del próximo año.

Amplía diciendo, que al obtener menos ingresos las Tiendas Libres, evidentemente se afecta al año siguiente la cantidad y magnitud de las personas que podría la Institución beneficiar, por lo que considera que existe una afectación, aunque eso no sea lo relevante para establecer la responsabilidad. Considera que la justificación fundamental, es que el cálculo se baso en un error del sistema, originando el establecimiento incorrecto de la meta.

Por otra parte, en la página 2, segundo párrafo, sugiere que se revise la redacción, debido a que no queda claro qué es lo que se quiere decir. Igualmente en el párrafo 5, revisar la redacción.

Al ser las 12:56 ingresa a la Sala de Sesiones el Dr. Fernando Marín.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

Sugiere que se analicen los razonamientos emitidos en el oficio, que son los que se están planteando a la Autoridad Presupuestaria para evitar que vuelva a una réplica a esa entidad.

Al respecto la Licda. Rose Mary Ruiz, manifiesta que de acuerdo al análisis de dicho documento lo que generó dicha situación fue un error de calculo informático, en el que teniendo la concepción que iban a generar más recursos, se planificó una meta más allá de lo que realmente podemos pagar, sin embargo dicho error de calculo se corrige, por lo que se reducen los recursos que se iban a dirigir a los beneficiarios, no obstante esos beneficiarios aún no existen, lo que existe es la voluntad del IMAS de tomar los recursos producto de dichas utilidades para otorgarlos a los beneficiarios de lo que se deduce que los recursos esperados eran una expectativa para atender las personas, no era un hecho ya concretado, toda vez que se debía concluir el año para determinar cuáles serian las y utilidades para luego dirigir esos recursos a los beneficiarios.

Desde esa perspectiva considera que no hay una justificación que señale responsabilidad, si se tuviera que responsabilizar es al sistema informático que dio mal el resultado, con el cual se iba a atender una población meta, razón por la cual cuando se dice que no afecta a beneficiarios es porque solo era una expectativa de ingresos, al no tenerlo no se hace.

El Lic. Jorge Vargas sobre el tema en análisis, manifiesta que coincide con la apreciación de la Licda. Rose Marie Ruiz en términos de que haciendo los ajustes de forma que modifican un poco el fondo, se estaría cumpliendo la expectativa de este Consejo Directivo de resolver, de manera satisfactoria ante la Autoridad Presupuestaria, sobre este incumplimiento de metas que tiene que ver fundamentalmente con un problema técnico y no humano.

Asimismo, desde el punto de vista del incumplimiento de metas de un 100% a un 98%, es satisfactorio en términos de ingreso y en cuanto a la cobertura de la población, como se ha indicado y demostrado dentro del informe del periodo, no afectó a la población beneficiaria, por tanto no hay condiciones para abrir un proceso de señalamiento de responsabilidades.

Luego de las anteriores consideraciones, el señor Presidente propone Dar por conocido el oficio PI-124-07-2010 suscrito por la Licda. Yamileth Cespedes Garro, Coordinadora General de la Unidad de Planeamiento Institucional, asimismo elaborar la respuesta a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, con copia al Consejo Directivo para revisarla en una próxima sesión.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mayra

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

González León y Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 291-10***

Dar por avalado el oficio PI-124-07-2010 suscrito por la Licda. Yamileth Cespedes Garro, Coordinadora General del Area de Planeamiento Institucional, e instruir a la Presidencia Ejecutiva, para que remita la respuesta a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

A solicitud del Dr. Fernando Marín los señores Directores declaran en Firme el anterior acuerdo.

Seguidamente se retira de la sala de Sesiones la Licda. Yamileth Céspedes.

***ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA SOPORTE ADMINISTRATIVO:***

***3.1. ANÁLISIS PARA LA AUTORIZACIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, SUMINISTROS DE OFICINA Y DE CÓMPUTO PARA EL IMAS. (MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA-ENTREGA SEGÚN DEMANDA), SEGÚN OFICIO SGSA.714-08-2010:***

El señor Presidente solicita la anuencia para que ingrese a la Sala de Sesiones el Lic. Fernando Sánchez, Subgerente Soporte Administrativo.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. Fernando Sánchez en relación con el punto anterior, realiza la presentación mediante filminas que forman parte de la presente acta.

El Lic. Jorge Vargas pregunta si al hacer una licitación existe solamente una adjudicación a un proveedor y si es solamente para el presente año, si no por cuatro años, se estarían tomando decisiones que comprometen desde el punto de vista contractual con un adjudicatario por cuatro años, solicita se le aclare al respecto.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

El Lic. Fernando Sánchez responde al Lic. Jorge Vargas que el total de las líneas son 150 y cada una de ellas puede contar con una adjudicación diferente, es decir, no se trata de un solo proveedor que se le está adjudicando las equis cantidad de líneas que se estarían comprando. Asimismo menciona, que es prorrogable hasta cuatro años, y no es necesario que se adjudique por ese periodo.

El Dr. Fernando Marín solicita a la Licda. Mayra Trejos de lectura de la propuesta de acuerdo.

Seguidamente la Licda. Trejos Salas procede a dar lectura del siguiente proyecto de acuerdo:

***ACUERDO CD 292-10***

***CONSIDERANDO:***

**PRIMERO:** Qué según lo establecido en el **Informe Ejecutivo API 772-08-2010**, remitido mediante oficio API 776-08-2010 suscrito por la Bachiller Marcia Piedra Serrano, Técnico en Adquisición y Control de Bienes y el Lic. Ramón Alvarado Gutiérrez, Proveedor Institucional, así como en el oficio **SGSA 714-08-2010**, suscrito por el Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Soporte Administrativo, se recomienda la autorización de inicio de procedimiento de Licitación Pública para la “Adquisición de papelería, suministros de oficina y de cómputo para el IMAS (Modalidad: Entrega según demanda)”

**SEGUNDO:** Que en razón de la cuantía inestimable para la contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, corresponde realizar procedimiento por medio de Licitación Pública.

**TERCERO:** Que el artículo 22 Inciso e) del Reglamento Interno de Contratación Administrativa del IMAS, establece que de acuerdo con el tope máximo autorizado por la Contraloría General de la República, los procedimientos de las Licitaciones Públicas deben ser adjudicados por el Consejo Directivo.

**CUARTO:** Que se cuenta con recursos presupuestarios, posiciones presupuestarias 2.01.04, 2.99.01, 2.99.03 y 2.99.05, Centros Gestores 1102000000, 1212000000, 1106000000, 1301000000, según constancia de presupuesto PRE-CO-17-10 del 05 de agosto del 2010.

***POR TANTO***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

Se acuerda:

Se autoriza el inicio del procedimiento de Licitación Pública por concepto de “**Adquisición de papelería, suministros de oficina y de cómputo para el IMAS (Modalidad: Entrega según demanda)**”, de conformidad con la recomendación según **Informe Ejecutivo No. API 772-08-2010** del Área de Proveeduría Institucional de fecha 04 de agosto del 2010.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mayra González León y Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del Dr. Fernando Marín los señores Directores declaran en Firme el anterior acuerdo.

Seguidamente se retiran de la Sala de Sesiones los compañeros invitados.

El Dr. Fernando Marín declara un receso al ser la 1:30 p.m.

Se reanuda la sesión.

***3.2. ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN DE AJUSTES DE METAS AL POI-2010, Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA #4, SEGÚN OFICIOS GG 2043-08-10 Y PE-616-08-2010:***

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia de los señores Directores, para que ingresen a la sala de sesiones los licenciados Fernando Sánchez, Subgerente de Soporte Administrativo,

Alexander Porras, Coordinador de Presupuesto y Yamileth Céspedes, Coordinadora Área de Planeamiento Institucional.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

Ingresan a la sala de sesiones los invitados.

La Licda. Yamileth Céspedes señala que el POI fue aprobado en setiembre del 2009 y partir de enero del presente año se inicia la ejecución y paulatinamente se van haciendo las modificaciones de acuerdo a los requerimientos que establezcan tanto la Subgerencia de Desarrollo Social como el Área de Presupuesto. En este momento se presenta una solicitud por un monto de ochocientos millones de colones, que implica un aumento de metas en necesidades básicas, se aumenta en 3200 familias a beneficiar y la meta actual se incrementa a 35.691 familia y el presupuesto se incrementa ¢19.841.513.00, de los cuales ¢800.000.000 corresponde a gasto administrativo que se va a reorientar a fortalecer necesidades básicas, lo que va a permitir apoyar más familias de la red de protección social.

Agrega que está modificación fortalece las metas del Plan Nacional de Desarrollo, ya que se tiene una meta de familias de atención integral y están contempladas en necesidades básicas. Asimismo se agrega el cuadro general de las metas, para que se analice el cambio que va sufriendo el programa y cómo se van incrementando las metas, en este caso las de necesidades básicas.

El señor Presidente Ejecutivo en relación con la modificación presupuestaria en discusión, manifiesta que al inicio de esta administración la mayoría de las partidas por las cuales se puede enviar transferencias hacia familias pobres, estaban agotadas. A raíz de lo anterior, solicitó al personal del Área Administrativa, especialmente al Lic. Fernando Sánchez, que se tratara de buscar dentro del presupuesto del Área qué partidas se podría reducir.

Como se puede observar en el documento el monto de ¢800.000.0 miles, fue un esfuerzo de la Subgerencia, logrando de esa manera destinar recursos del Área Administrativa a la parte sustantiva, lo que significa que se puedan beneficiar a miles de familias en el segundo semestre del año.

Comenta que eso significa miles de familias que se pueden beneficiar en el segundo semestre del año, mediante un programa especialmente en la zona de Guanacaste, la Zona Sur y Guanacaste que están sufriendo serios problemas especialmente en los últimos meses con la crisis económica, lo cual se satisface mucho.

El Jorge Vargas interviene para señalar que le alegra mucho que surgan estas iniciativas que tocan lo esencial de la gestión del IMAS. Agrega que respalda totalmente la modificación presupuestaria y a su vez apoya la propuesta de la Presidencia Ejecutiva para que se disminuya

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

la meta y se incremente el techo de la asignación por beneficio por familia, a raíz que de más posibilidad y agilidad para tratar casos de mayor necesidad.

La Licda. Mireya Jiménez manifiesta que le complace mucho reconocer que el Dr. Fernando Marín, tiene una clara visión de lo que es el desarrollo. Comenta que le satisface, porque se está viendo la esencia del IMAS, sobre lo cual se ha venido luchando. Agrega que con ese nuevo pensamiento del señor Presidente, se siente muy contenta de estar en la Institución y que efectivamente se lleven los programas como debe de ser.

La Licda. Margarita Fernández comenta que la Tabla de Límites que aprobó el Consejo Directivo en el mes de diciembre del año 2009, se establecía mediante una nota que se debía otorgar un determinado monto por familia por mes.

Señala al respecto, que anteriormente se indicaba ¢100.000 autorizando al profesional ejecutor, y éste tenía la facultad de dar de una sola vez dicho monto, por lo que solicitaría que en la propuesta de acuerdo, se autorice hacer los ajustes en la tabla de límites.

Luego de las anteriores observaciones el señor Presidente propone lo siguiente: Aprobar el Ajuste de metas al Plan Operativo Institucional en Modificación Presupuestaria con Ajustes de Alto Nivel o Superiores No. 04-2010, según los oficios GG.2043-08-10 y PE.616-08-2010, con los siguientes ajustes, que la meta de familias a ser atendidas se establece en 2.000 con un monto máximo de ¢120.000.00 por familia.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mayra González León y Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 293-10***

***POR TANTO,***

Se acuerda.

Aprobar el Ajuste de Metas al Plan Operativo Institucional en Modificación Presupuestaria con Ajustes de Alto Nivel o Superiores, 04-2010, en el que se establece que el número de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

familias a ser atendidas es de 2.000, con un monto máximo de ¢120.000 por familia, según los oficios GG.2043-08-10 y PE.616-08-2010.

A solicitud del Dr. Fernando Marín los señores directores declaran en Firme el anterior acuerdo.

El Lic. Fernando Sánchez en relación con el tema de la Modificación Presupuestaria, explica que las modificaciones realizadas la POI, van únicamente con lo que tiene que ver a los programas que tienen metas en el Plan Operativo.

El señor Presidente Ejecutivo propone: Modificar la Tabla de Límite de Gastos, para que el monto máximo del subsidio familiar sea de ¢120.000 mensual por familia.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Mayra González León y Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 294-10***

Modificar la Tabla de Límite de Gastos, para que el monto máximo del subsidio familiar sea de ¢120.000 mensual por familia.

A solicitud del Dr. Fernando Marín los señores Directores declaran en Firme el anterior acuerdo.

Luego de reconocer el esfuerzo realizado, se retiran de la Sala de Sesiones los compañeros invitados.

***ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL:***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

***4.1. ANÁLISIS DEL MODELO DE CONVENIO PARA BENEFICIOS DE COSTO DE ATENCIÓN, PARA ORGANIZACIONES CON CARÁCTER DE BIENESTAR SOCIAL, SEGÚN OFICIO SGDS-1069-08-10:***

El señor Auditor General presenta observaciones al convenio, en el artículo tercero, aparece en letra mayúscula millones, pregunta si puede ser menos de millones, en cuyo caso se tendría problemas porque aparece en el formato el termino millones, por lo que se habla que solo millones se van a trasladar, eso se debe valorar.

En la cláusula 3.5 se hace referencia artículo 4.7 referente a la apertura de la cuenta bancaria, pero no corresponde a esa cuenta, hay un problema de concordancia de un artículo a otro, cree que el artículo 4.6 es el que hace referencia a dicha cuenta.

En la cláusula 4.4 se hace referencia al artículo 1, pero el 4.4 dice: “Destinar los recursos girados por el IMAS únicamente para los fines indicados en el artículo primero...” se dice que los fondos van a ser utilizados según lo que indica el artículo 1, pero este artículo se refiere al fundamento normativo para elaborar el convenio, por lo tanto no se estaría regulando la utilización de los fondos.

En la cláusula 5.3 en la última línea habla de cumplimiento de obligaciones establecidas en el presente convenio, pero no se establece cuáles obligaciones. En la cláusula 5.6, piensa que la jefatura le corresponde al Área de Instituciones de Bienestar Social.

En el artículo sexto, inciso 6.2.2, dice: “...% de su ejecución para efectos de control y seguimiento y no de ingreso de la información en el SABEN, para lo cual tendrá un tiempo total de \_\_\_ días.”, no entiende. Igualmente en el inciso 6.2.6 dice: “ El IMAS podrá autorizar un cambio entre componentes...”, indica que en el convenio no se ha definido que se debe entender por “componentes”, qué significa, además le parece que la jefatura de Instituciones de Bienestar Social es la responsable de cautelar esa situación que se indica en el inciso 6.2.6. Le parece que la cláusula 6.2.10 no debería ser una cláusula, sino que es parte de la cláusula 6.2.9, es una aclaración a esta.

En la cláusula 6.3.1 se debe hacer alusión a la jefatura de Instituciones de Bienestar Social y no a funcionarios específicos.

El señor Auditor General presenta observaciones al convenio, en el artículo tercero, aparece en letra mayúscula millones, pregunta si puede ser menos de millones, en cuyo caso se tendría

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

problemas porque aparece en el formato el termino millones, por lo que se habla que solo millones se van a trasladar, eso se debe valorar.

En la cláusula 3.5 se hace referencia artículo 4.7 referente a la apertura de la cuenta bancaria, pero no corresponde a esa cuenta, hay un problema de concordancia de un artículo a otro, cree que el artículo 4.6 es el que hace referencia a dicha cuenta.

En la cláusula 4.4 se hace referencia al artículo 1, pero el 4.4 dice: “Destinar los recursos girados por el IMAS únicamente para los fines indicados en el artículo primero...” se dice que los fondos van a ser utilizados según lo que indica el artículo 1, pero este artículo se refiere al fundamento normativo para elaborar el convenio, por lo tanto no se estaría regulando la utilización de los fondos.

En la cláusula 5.3 en la última línea habla de cumplimiento de obligaciones establecidas en el presente convenio, pero no se establece cuáles obligaciones. En la cláusula 5.6, piensa que la jefatura le corresponde al Área de Instituciones de Bienestar Social.

En el artículo sexto, inciso 6.2.2, dice: “...% de su ejecución para efectos de control y seguimiento y no de ingreso de la información en el SABEN, para lo cual tendrá un tiempo total de \_\_\_ días.”, no entiende. Igualmente en el inciso 6.2.6 dice: “ El IMAS podrá autorizar un cambio entre componentes...”, indica que en el convenio no se ha definido que se debe entender por “componentes”, qué significa, además le parece que la jefatura de Instituciones de Bienestar Social es la responsable de cautelar esa situación que se indica en el inciso 6.2.6. Le parece que la cláusula 6.2.10 no debería ser una cláusula, sino que es parte de la cláusula 6.2.9, es una aclaración a esta.

En la cláusula 6.3.1 se debe hacer alusión a la jefatura de Instituciones de Bienestar Social y no a funcionarios específicos.

Con las observaciones del señor Auditor, el señor Presidente Ejecutivo somete a votación el Modelo de Convenio para Beneficios de Costo de Atención, para organizaciones con carácter de Bienestar Social.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, y Licda. Mayra González León, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

Por tanto, se acuerda.

***ACUERDO CD 295-10***

Dar por conocida la propuesta del Modelo de Convenio para Beneficios de Costo de Atención, para organizaciones con carácter de Bienestar Social; y remitirlo a consulta a la Auditoría Interna, para ser conocido en una próxima sesión.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

***4.2.- ANÁLISIS DEL MODELO DE CONVENIO PARA BENEFICIOS DE EQUIPAMIENTO BÁSICO, CON CARÁCTER DE BIENESTAR SOCIAL:***

Con las observaciones del señor Auditor, el señor Presidente Ejecutivo somete a votación el Modelo de Convenio para Beneficios de Equipamiento Básico con carácter de Bienestar Social.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, y Licda. Mayra González León, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto, se acuerda.

***ACUERDO CD 296-10***

***POR TANTO,***

Se acuerda:

Dar por conocida la propuesta del Modelo de Convenio para Beneficios de Equipamiento Básico con carácter de Bienestar Social. Asimismo, se solicita a la administración que integre en un solo documento este modelo de convenio con el presentado en el punto 4.1 Beneficios de Costo de Atención para Organizaciones; y que una vez realizada está integración, se remita a consulta a la Auditoría Interna.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

***4.3- ANÁLISIS DEL MODELO DE CONVENIO PARA BENEFICIOS DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL, CON CARÁCTER DE BIENESTAR SOCIAL:***

Con las observaciones del señor Auditor, el señor Presidente Ejecutivo somete a votación el Modelo de Convenio para Beneficios de Infraestructura Comunal con carácter de Bienestar Social.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, y Licda. Mayra González León, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto, se acuerda.

***ACUERDO CD 297-10***

***POR TANTO,***

Se acuerda:

Dar por conocido la propuesta del Modelo de Convenio para Beneficios de Infraestructura Comunal con carácter de Bienestar Social. Asimismo, se solicita a la administración integrar en un solo documento este modelo de convenio, con los presentados en los puntos 4.1 Beneficios de Costo de Atención para Organizaciones y 4.2 de Equipamiento Básico y que una vez realizada esta integración se remita a consulta a la Auditoría Interna.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

***4.4. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE TRASPASO DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL IMAS DEL PROYECTO CORAZÓN DE JESÚS, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: AURORA MARÍN FERNÁNDEZ, PICADO FAJARDO PEDRO PABLO Y ENID DEL***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

***CARMEN MÉNDEZ GODINEZ, MAYRA SOLIS PORRAS Y ÁLVARO GERARDO CEDEÑO MATA, MANUEL ANTONIO ROMÁN SALAZAR, OFELIA MARÍN LEÓN, LIDIETHE HIDALGO JIMÉNEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES CUBILLO VARGAS, LUIS PAULINO GUILLEN QUESADA Y MARGARITA TREMEDAL VARGAS LEÓN, Y MARÍA CECILIA SOTO CHAVARRÍA., SEGÚN RESOLUCIÓN 0051-08-10:***

Se retira de la sala de sesiones el señor Presidente Ejecutivo.

El Lic. Juan Carlos Dengo se refiere a la resolución 0051-08-10 de fecha 2 de agosto del 2010 que corresponde a la Regional Suroeste, consiste en la segregación y traspaso de nueve lotes de conformidad como lo indica el cuadro que se adjunta, las mismas son familias beneficiarias del proyecto Barrio Corazón de Jesús, lotes # 44, 46, 48, 51, 56, 58, 59, 60 y 62, Distrito 3° Pozos, Cantón 9° Santa Ana, Provincia 1° San José.

A la Licda. Isabel Muñoz le gustaría saber a que nivel de puntuación pasaron las familias.

El Lic. Juan Carlos Dengo se refiere a la familias del señor Pedro Picado Fajardo y de la señora María Cubillo Vargas, se encuentran en grupo 3, los demás se encuentran en grupo 1 y 2.

El señor Director Jorge Vargas solicita a la Licda. Mayra Trejos, que de lectura de acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente acuerdo.

Por tanto, se acuerda.

***ACUERDO CD 298-10***

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Coordinadora del Proceso Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y del Asesor Jurídico de la resolución 0051-08-10 del 02 de agosto del 2010, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la donación de los lotes inscritos en el Partido de San José, folios reales 1-438553-000, 1-438557-000, 1-438561-000, 1-438567-000, 1-438566-000, 1-438562-000, 1-438560-

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

000, 1-438558-000 y 1-438554-000 respectivamente; propiedades del Instituto Mixto de Ayuda Social, a las familias beneficiarias que se describe a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Folio Real</b>	<b>Área m<sup>2</sup></b>
Marín Fernández Aurora	1-464- 717	44	SJ-1364969- 2009	1-438553- 000	155.00
Picado Fajardo Pedro Pablo Méndez Godínez Enid Del Carmen	6-208- 802 1-728- 873	46	SJ-1364971- 2009	1-438557- 000	142..00
Solís Porras Mayra Cedeño Mata Alvaro Gerardo	2-322- 495 1-417- 118	48	SJ-1364972- 2009	1-438561- 000	152.00
Román Salazar Manuel Antonio	1-217- 291	51	SJ-1364973- 2009	1-438567- 000	159.00
Marín León Ofelia	1-266- 511	56	SJ-1364965- 2009	1-438566- 000	163.00
Hidalgo Jiménez Lidiette	1-397- 1199	58	SJ-1364960- 2009	1-438562- 000	160.00
Cubillo Vargas María de los Angeles	1-337- 681	59	SJ-1364963- 2009	1-438560- 000	152.00
Guillen Quesada Luis Paulino Vargas León Margarita Tremedal	1-264- 501 1-337- 630	60	SJ-1364964- 2009	1-438558- 000	150.00
Soto Chavarria María Cecilia	1-310-	62	SJ-1364966-	1-438554-	144.00

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 09 DE  
AGOSTO DE 2010.  
ACTA N° 057-2010.**

	523		2009	000	
--	-----	--	------	-----	--

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614 MTSS-MIVAH
- 2.- Los gastos de formalización serán cubiertos por la Institución.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el acuerdo anterior.

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, y Licda. Mayra González León, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión al ser las 3:12 p.m.

**DR. FERNANDO MARÍN ROJAS**  
**PRESIDENTE**

**LICDA. ROSE MARY RUÍZ BRAVO**  
**SECRETARIA**